

ORDENANZA N° 3.816.-

Corresp. expte. n° 81.825/73.- D.E.-

PERIODO 38ª

" n° 14/P.1/973.-

La Plata, 16 de agosto de 1973.-

Señor Intendente Municipal

Profesor RUBEN A. CARTIER

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión ordinaria n° 107 celebrada el día 14 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3.816 (1).-

Artículo 1º.- Exímese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de los derechos de construcción a toda vivienda unifamiliar que no sobrepase los sesenta metros cubiertos y destinada a vivienda permanente del beneficiario.-

Artículo 2º.- Los beneficios del artículo anterior serán otorgados por una sola vez y a los propietarios de un único inmueble.-

Artículo 3º.- Para cumplimentar el artículo 2º), el beneficiario aportará a la Comuna una certificación extendida por la Dirección Inmobiliaria de la Provincia y firmará una declaración jurada donde refirme la unicidad de su propiedad y su intención de vivir en la vivienda a construirse.-

(1).- VER ORDENANZA GRAL. N° 116.-

///

///

Artículo 4º.- La Dirección de Obras Particulares, sin perjuicio -
----- de lo establecido en el artículo anterior, lleva-
rá un registro donde conste nombre del propietario y ubicación -
del inmueble beneficiado.-

Artículo 5º.- En el caso que un propietario beneficiado por no al-
----- canzar el metraje tope, decida con posterioridad
ampliar su vivienda y el total de lo construido sea más de se-
senta metros, deberá pagar por el total y al precio que rija en
el momento de la ampliación.-

Artículo 6º.- Los beneficios de la presente no alcanzarán a aque-
----- llas viviendas que posean locales para comercio.-
En caso que una propiedad beneficiada sea modificada agregándo-
le locales de negocios o transformando cualquier ambiente en lu-
gar rentable (Aunque no alcance a los sesenta metros) igualmen-
te se cobrarán los derechos de construcción, por el total de lo
construido y al precio vigente en el momento de la modificación.-

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presen-
----- te Ordenanza.-

Artículo 8º.- De forma.-

FDO: D. JUAN P. BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL N° 3.816.-

La Plata, 21 de agosto de 1973.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, pu-
bliquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FDO: Profesor RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal

" Dr. JORGE A. QUITIGUI.- Secretario de Gobierno de la Munici-
palidad de La Plata.-

ES COPIA.-

Hs.- PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 169 DE FECHA: 15/

10/73